



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de noviembre de 2020.

ACTA N°73

RES. N° 2191/020

EXP. 2020-25-1-004959

kg/pm/dbh

VISTO: las solicitudes de usufructo de licencia anual reglamentaria del ejercicio 2018 en el año 2021 presentadas por funcionarios no docentes del Organismo;

RESULTANDO: que también se plantea la consulta, por parte de la Dirección Sectorial de Gestión Humana respecto a la posibilidad de autorizar, por excepción y en fundadas razones de servicio el fraccionamiento de las licencias en periodos consecutivos de cinco días o de cinco días y su complemento;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada informa que el fraccionamiento de la licencia anual reglamentaria se rige por lo estipulado en el Art. 26 del Estatuto del Funcionario No Docente y que su acumulación y período derivan de lo establecido en el Art. 27 y 27.1 del referido Estatuto;

II) que conforme a dicha normativa, solo pueden acumularse hasta dos periodos consecutivos de licencia anual reglamentaria y su usufructo se deberá hacer efectivo conforme al Art. 26 del mencionado Estatuto;

III) que la normativa vigente no habilita dicho fraccionamiento por periodos menores a diez días, no obstante, si la norma establece la posibilidad de negar la licencia anual reglamentaria en casos excepcionales y por motivos de servicio podría admitirse su fragmentación en periodos menores a los establecidos, por vía de excepción y por iguales motivos, sin que ello implique precedente ni derecho alguno para casos futuros;

IV) que se entiende pertinente dada la situación de emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, autorizar a los funcionarios a usufructuar las licencias pendientes del ejercicio 2018 hasta el mes de junio de 2021, así como su fraccionamiento

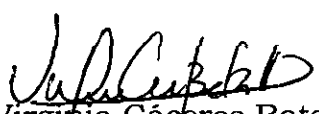
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Disponer que las licencias anuales reglamentarias y antigüedad, pendientes al amparo de los artículos 26 y 26.1 del EFND correspondientes al año 2018 podrán ser usufrutuadas hasta el mes de junio de 2021.

2) Autorizar el fraccionamiento de los saldos de licencias para su usufructo a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana a sus efectos. Hecho, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Dra. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP – CODICEN